



**Pacto Internacional de Derechos  
Civiles y Políticos**

Distr. general  
15 de agosto de 2017

Original: español  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

**Comité de Derechos Humanos**

**121<sup>er</sup> período de sesiones**

16 de octubre a 10 de noviembre de 2017

Tema 5 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados partes  
en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Lista de cuestiones relativa al sexto informe periódico  
de la República Dominicana**

Adición

**Respuestas de la República Dominicana a la lista  
de cuestiones\***

[Fecha de recepción: 27 de julio de 2017]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.17-13959 (S)



\* 1 7 1 3 9 5 9 \*

Se ruega reciclar



1. **Respuesta párrafo 1.** La Suprema Corte de Justicia ha aplicado directamente el PIDCP, en las sentencias enumeradas de forma enunciativa a continuación. A saber, En cuanto a los artículos 3, 6, 7 y 17, no se han encontrados registros de sentencias que versen sobre los mismos. Con relación a la aplicación de los artículos del Pacto tenemos las siguientes sentencias: núm. 48, del 22 de abril de 2013 (Arts. 9.3, y 14.3); núm. 166 de fecha 22 de febrero de 2012 (art 14), núm. 36 de fecha 27 de noviembre de 2013 (art. 14), núm. 40 de fecha 28 de marzo de 2012 (art 14.1 y 14.3) y núm. 218 de fecha 31 de mayo de 2013 (art. 14). En lo referente al progreso del Plan Nacional de Derechos Humanos de República Dominicana, es importante señalar que el mismo fue formulado, pero está pendiente la aprobación por las autoridades correspondientes. Se espera que pueda realizarse en lo que resta de este 2017. Paralelamente el Ministerio de Relaciones Exteriores ha estado llevando a cabo el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Naciones Unidas (SIMORED) como un mecanismo de transparencia para el tema de los derechos humanos en el país. De su lado la inconstitucionalidad del Instrumento de Aceptación de la Competencia de la CIDH suscrito por el presidente de la República Dominicana el diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), por los motivos que figuran en la sentencia del Tribunal Constitucional núm. 0256/14, aún está en vigencia.

2. **Respuesta párrafo 2.** La independencia del Defensor del Pueblo fue establecida mediante Ley núm. 19-01, este es nombrado por el Senado de la República a partir de ternas propuestas por la Cámara de Diputados. En el año 2010 fue reformada la Constitución Dominicana, constitucionalizando la figura del Defensor del Pueblo, reiterando su carácter independiente y autónomo en su artículo 190. Al día de hoy, el Defensor del Pueblo, ha presentado informes de gestión ante el Congreso Nacional en los períodos 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016. Todos estos documentos de carácter público, se encuentran disponibles para su consulta en línea inmediata en el portal oficial [www.defensodelpueblo.gob.do](http://www.defensodelpueblo.gob.do). La Ley núm. 19-01, en consonancia con la Constitución de la República, se hace eco de la autonomía presupuestaria y administrativa que asiste a este órgano constitucional, al disponer claramente en su artículo 37 párrafo I que “a partir del segundo año no podrá reducirse el presupuesto de la Defensoría del Pueblo”. El Estado dominicano es quien le asigna su presupuesto anualmente, recibiendo una partida presupuestaria anual de 150 millones de pesos. En la actualidad el Defensor del Pueblo ejerce su rol desde su sede ubicada en el Distrito Nacional, cuenta con un personal compuesto por 63 empleados, organizados conforme a una estructura de organigrama contentiva de áreas de apoyo y áreas operativas o sustantivas.

*No discriminación (arts. 2, 16 y 26), párrafo 3 y 4 de la lista de cuestiones  
CCPR/C/DOM/Q/6*

3. **Respuesta párrafo 3.** Además de lo establecido en artículo 39 de la Constitución dominicana de 2010, el artículo 58 establece la protección de las personas con discapacidad, seguida de la promulgación en el 2013 de la Ley Orgánica sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad núm. 5-13, la cual da inicio al proceso de armonización de la legislación vigente con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. En el 2016 fue elaborada y aprobada la Norma Nacional de Accesibilidad al medio físico, criterios y requisitos generales para un diseño universal. Así mismo se está a la espera de la aprobación de un Anteproyecto de Ley General de Igualdad y No Discriminación, para reforzar la garantía de los Derechos Humanos de las poblaciones vulnerabilizadas. En el ámbito de los Programas y Políticas Públicas para garantizar la inclusión de los grupos vulnerables, podemos citar el programa “Saliendo del Escondite”, a la fecha se han realizado 120 talleres en todo el territorio nacional. Las zonas impactadas en este programa podrán ser consultados en la página web del Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) en la sección de estadísticas o visitando el enlace suscrito: [https://public.tableau.com/shared/JWYF2DSRG?:display\\_count=yes](https://public.tableau.com/shared/JWYF2DSRG?:display_count=yes). Así mismo el Estado cuenta con una agenda de Desarrollo Inclusivo. La Agenda Municipal de Desarrollo Inclusivo comprende las medidas de acciones relativas a los distintos ejes que transversalmente impactan los intereses comunitarios. A la fecha se han realizado tres (3) talleres de vida independiente donde han participado más de ciento cincuenta (150)

personas con y sin discapacidad, de un total de cinco (5) talleres con impacto en todo el territorio nacional. En el 2016, el Ministerio de Educación (MINERD) acompañado por el CONADIS creó el Departamento de Infraestructura Accesible mediante la Orden Departamental núm. 02-2017, a partir de lo estipulado en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, cuyo objetivo número cuatro contempla la garantía de una educación inclusiva, equitativa y de calidad que promueva oportunidades de aprendizaje de por vida para todos.

4. En lo que respecta al acceso a la salud, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) aprobó, a través de la resolución núm. 212-02 de 2009, la inclusión de forma directa a los beneficios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Subsidiado a las personas de bajo ingresos con discapacidad. A través de la Encuesta Nacional de Hogares de 2013 (ENHOGAR 2013) se encontró que el 58.7% de las personas con discapacidad están afiliados a algún seguro médico o de salud. En materia de trabajo la Ley Orgánica sobre la Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad núm. 5-13, establece en su artículo 14, las cuotas de empleos de un cinco por ciento (5%) para el sector público y de un dos por ciento (2%) para el sector privado. Desde el Departamento de Inclusión Laboral del CONADIS se han gestionado unos ochenta y cuatro (84) empleos de diferentes modalidades como son: empleos fijos, empleos temporales y por contrataciones. Actualmente el Estado dominicano se ha adherido al Proyecto de Fortalecimiento de Competencias sobre el Derecho al Ejercicio de la Capacidad Jurídica de Personas con Discapacidad a Operadores de Justicia y otros Actores de la Región, el cual ha sido desarrollado por la Organización de Estados Americanos (OEA). Este Proyecto busca fortalecer las competencias teórico-prácticas de los operadores del sistema justicia sobre la capacidad jurídica y el acceso a justicia de las personas con discapacidad a través de 9 talleres de capacitación. Para el año 2017, se tiene estipulado un conversatorio sobre “Acceso a la Justicia de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad”, en la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), como parte de la formación de los Aspirantes de Jueces y Juezas de Paz y con el objetivo de mejorar el acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.

5. **Respuesta párrafo 4.** República Dominicana cuenta con la Línea de Emergencia 24/7, creada en el año 2012, ofrece servicios a nivel nacional de asistencia a todas las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia y amenazas de muerte, así como un mecanismo para la recepción de denuncias. Para el año 2016 habían sido rescatadas 3.544 mujeres en Santo Domingo y 139 mujeres en el resto del país. De las llamadas recibidas por la Línea para el año 2016, 91 llamadas fueron de ejecutadas por mujeres migrantes, en su mayoría nacionales haitianas. Programa Nacional de Prevención y Atención Integral: es un servicio de atención legal y psicológica ofrecido a través de las 52 Oficinas Provinciales y Municipales del Ministerio de la Mujer y la Sede Central. De enero a diciembre de 2016 se atendieron 697 casos abiertos en los tribunales y de estos, se beneficiaron del programa aproximadamente 100 mujeres migrantes de distintas nacionalidades. Así mismo dentro de cada una de estas oficinas funcionan los Puntos de Orientación de Migración, los cuales ofrecen atención y orientación para combatir la problemática de la trata y el tráfico ilícito de personas a la población a nivel Nacional. Se cuenta además con las Casas de Acogida o Refugios: son espacios de protección temporal a mujeres y a los niños y las niñas a su cargo, en situación de violencia extrema, donde se les ofrece servicios integrales de salud física, salud mental, servicios legales y sociales. De enero de 2016 a mayo de 2017 se han protegido 78 mujeres migrantes en las Casas de Acogida, incluyendo además a los niños y niñas dependientes de las mujeres protegidas. Se cuenta con el Comité Interinstitucional de Protección a la Mujer Migrante (CIPROM): Es un espacio de trabajo interinstitucional creado mediante el Decreto núm. 97-99, con el objetivo de desarrollar planes que fortalezcan la acción gubernamental y no gubernamental para la protección a la mujer migrante, especialmente aquellas que son traficadas con fines de explotación sexual. Estos programas están dirigidos a las mujeres y niñas víctimas de cualquier tipo de violencia, a las sobrevivientes de feminicidio y de trata de personas, sin discriminación de raza, nacionalidad, religión o condición social o migratoria y al personal del Ministerio de la Mujer, así como de las instituciones que conforman el CIPROM. Así mismo el Ministerio de Salud Pública ha producido materiales educativos sobre diversos temas de higiene, en español y creole, con apoyo de la Organización Panamericana de la

Salud/Organización Mundial de la Salud para apoyar las acciones de promoción en salud en la zona de la frontera. Los servicios de salud son ofertados a los nacionales haitianos de manera regular en todos los servicios de la red pública del país de manera gratuita (ver anexos para más detalles).

*Orientación sexual e identidad de género (arts. 6, 7, 17 and 26), párrafo 5 de la lista de cuestiones CCPR/C/DOM/Q/6*

6. **Respuesta párrafo 5.** Además de lo establecido en el artículo 39 de la Constitución de 2010, la Ley de VIH y Sida núm. 135-11, contiene disposiciones específicas vinculadas con la erradicación del estigma y de la discriminación, así mismo el Código Penal dominicano en los artículos 186, 303-309, penalizan los crímenes de abuso de autoridad contra los individuos, tortura o barbarie, amenazas, heridas voluntarias y golpizas. Los artículos 336, 336-1 y 341 penalizan las ofensas de ataque, discriminación, arresto sin orden judicial y el encierro ilegal sin orden judicial o no permitido por la ley. En el marco de las medidas adoptadas para combatir todo tipo de discriminación, existe la red de Servicios de Atención Integral (SAI), distribuidos en todo el territorio nacional, otro accionar es el esfuerzo mancomunado y la coordinación con la Sociedad Civil Organizada, Organizaciones No Gubernamentales locales como la Coalición ONGSIDA, (LGBTIQ), (ASA), (TRANSSA), (MODEMU) (CONADIS), (CONAPE), (COIN) entre otras; así por igual, organizaciones internacionales, incluyendo las agencias de la Organización de las Naciones Unidas, (PNUD), VIH/SIDA (ONUSIDA), (UNODC), y (UNFPA). Así mismo y bajo el liderazgo del CONAVIHSIDA, con el apoyo del PNUD y ONUSIDA, fue realizado el Diálogo Nacional sobre el VIH y el Derecho. Se conocieron 50 casos conteniendo temas de Atención en Servicios de Salud, Acceso a tratamiento para Antirretrovirales, Discriminación Laboral, Discriminación en Educación, Abuso Policial, Prisiones, Migrantes, Penalización a la Transmisión del VIH, Asuntos Familiares, Personas Usuarias de Drogas y VIH, Orientación Sexual e Identidad de Género y Trabajo Sexual. Producto de este Diálogo Nacional, devino, entre otros resultados, la creación del Observatorio de Derechos Humanos para Grupos Vulnerabilizados (el Observatorio), a través del Centro de Orientación e Investigación integral (COIN), con apoyo del CONAVIHSIDA, el cual constituye como lo dice en su página electrónica oficial: “Una plataforma para las organizaciones de la sociedad civil donde se pueden registrar denuncias, dar seguimiento y visualizar las violaciones de Derechos Humanos que sufren los Grupos Vulnerabilizados con el fin de presentar reclamaciones a las entidades competentes para sancionar dichos actos y apoyar en la formulación de políticas públicas necesarias para facilitar la puesta en práctica de los Derechos Humanos de estas poblaciones claves. Los Grupos Vulnerabilizados priorizados por el ODHGV son: trabajadoras y trabajadores sexuales, colectivos LGBTI, usuarios de drogas (*sic*), personas viviendo con VIH, personas en situación de trata y tráfico, personas con discapacidades, personas objeto de violencia de género, inmigrantes y jóvenes en conflicto con la Ley.

7. Se cuenta con el Grupo Nacional para el Erradicación de toda forma de Estigma y Discriminación (GRUNEEED). Así mismo se está a la espera de la aprobación de un Anteproyecto de Ley General de Igualdad y No Discriminación, para reforzar la garantía de los Derechos Humanos de las poblaciones vulnerabilizadas. El Estado dominicano a través de la Procuraduría General de la República ha dado seguimiento y solución a los casos denunciados por ante dicha instancia, algunos de los cuales citamos: En fecha 7 de julio del presente año (2017), el Tribunal de Monteplata condena a 5 años de prisión al adolescente que dio muerte a la transexual Alexa (Adelli González Montilla). El 12 de julio del año en curso se recibió en la Unidad de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, la denuncia del ciudadano Denis Rivera, quien fue discriminado por agentes del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística CESTUR en una actividad en la Zona Colonial. A raíz de esta denuncia se llevó a cabo una reunión con representantes de COIN, CESTUR y TRANSA, realizando cursos de capacitación al personal del Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza por parte de la Unidad de Derechos Humanos de la PGR. El 7 de septiembre del presente año fue muerta de un disparo la transexual Susi (Manolo Baret García) en el sector de Friusa, Bávaro, por un disparo en el pecho. Dicho acto desencadenó la persecución de Carlos Alberto Ortiz Hernández, quien se encuentra en Prisión Preventiva en la Cárcel de Anamuya, Higüey. En cuanto a las actividades de apoyo

a la comunidad LGBTI, están el desfile “Moda Sin Discriminación, Moda para Todos” RDFW 2015, campañas de Comunicación, tales como: “Día Internacional de la Cero Discriminación”, campaña Cero Crímenes de odio. A pequeña escala y en redes sociales, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) han desarrollado campañas para la denuncia de casos DDHH de las TRANS que por la falta de oportunidades ejercen el trabajo sexual. Dicha campaña se basó en Protestas por los asesinatos a las TRANS, utilizando y sensibilizando la prensa escrita, redes sociales, programas de TV y sensibilización al sector justica.

*Igualdad entre el hombre y la mujer (art. 3, 25 y 26), párrafo 6 de la lista de cuestiones CCPR/C/DOM/Q/6*

8. **Respuesta párrafo 6.** Para la aplicación e implementación del principio de igualdad y equidad de género registrados en la Constitución de la República Dominicana, el Estado Dominicano está desarrollando un proceso de Transversalización del enfoque de igualdad de género en la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo al 2030. Por su lado la Junta Central Electoral, organismo rector de organizar los procesos electorales con equidad, emitió la Resolución núm. 00/2015, sobre la Cuota Femenina. Otra de las iniciativas para garantizar la participación de las mujeres, es la existencia de la Escuela de Capacitación Política para Mujeres del Ministerio de la Mujer. Actualmente se está trabajando en el Proyecto de Ley de Régimen Electoral, el cual en su artículo 102, recomienda “deberán estar integradas en un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres”, variando así el actual 33% establecido. Sobre los resultados obtenidos de la implementación del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG) II, 2007-2017, a través de este el 61% de las instituciones han abordado el tema sobre promoción de una cultura de igualdad y equidad de género; el tema de erradicación de cualquier forma de violencia contra las mujeres en todo su ciclo de vida ha sido abordado por el 51,6% de las instituciones; garantizar los derechos de las mujeres y el pleno ejercicio de su ciudadanía y el fortalecer el empoderamiento económico e impulsar la superación de la pobreza de las mujeres ha sido abordado por las instituciones en un 45% respectivamente.

9. Desde el Ministerio de Salud, se elaboró el Plan Estratégico Nacional de Transversalización de Género en el Sector Salud 2012-2017. En la actualidad, se está haciendo la evaluación a nivel nacional de la contribución del PLANEG II de manera más específica y se contempla realizar la tercera etapa del Plan, para el cual serán tomadas en cuenta las recomendaciones de la participación de la sociedad civil en la formulación del mismo. Se realizó además el Foro sobre Equidad de Género en Salud: “Hacia el logro del aseguramiento y financiamiento equitativo de la salud, con base en los derechos humanos y la perspectiva de género”, se abrió un panel denominado “Participación social, empoderamiento y exigibilidad de derechos para reducir/eliminar las brechas de desigualdades de género. Durante el desarrollo del Foro, se identificaron algunas brechas de género relacionadas con la Población LGBTI, y se abogó en un manifiesto porque se puedan crear mecanismo para permitir que personas con parejas del mismo sexo puedan registrarlas como sus dependientes en seguros de salud, llevado a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2016.

*Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, orientación sexual e identidad de género (arts. 3, 6, 7, 14, 17 y 26), párrafo 7 de la lista de cuestiones CCPR/C/DOM/Q/6*

10. **Respuesta párrafo 7:** Para el combate de la Violencia contra las mujeres el Ministerio de la Mujer tiene un programa Nacional de prevención y atención integral que se implementa desde diferentes espacios: Línea de Emergencia 24/7, los rescates se coordinan con los destacamentos policiales de las provincias y municipios. En el gran Santo Domingo se realizan en coordinación con el 9.1.1 de la Policía Nacional Dominicana. Funciona 24 horas los 7 días de la semana, desde junio del año 2012. Además se cuenta con el Departamento de Prevención y Atención Legal y Psicológico en el Distrito Nacional y las 52 Oficinas Provinciales y Municipales, Casas de Acogidas, Programa de Prevención y Atención de NNA sobrevivientes de Femicidios en coordinación con la Vicepresidencia de la República. Existen 3 Casas de Acogida, en 3 regiones del país, las cuales tienen

capacidad para la demanda que hasta el momento se han presentado, pero una cuarta casa está en proceso de instalación para ampliar la cobertura de demandas futuras. Programa de Prevención y Atención de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) sobrevivientes de Femicidios: Este Programa funciona con un Protocolo intersectorial bajo la coordinación del “Programa Progresando con Solidaridad”. Con relación a las instituciones productoras de estadísticas correspondientes al sector Seguridad, actualmente la Policía Nacional y la Procuraduría General de la República Dominicana son las principales instituciones productoras de estadísticas de este sector. Hasta el momento el país no cuenta con un registro único que permita centralizar las denuncias o reportes que se realicen ante los distintos organismos públicos en todo el país. En el año 2017 la Oficina Nacional de Estadística puso en marcha el Sistema de Información Nacional sobre Violencia de Género (SINAVIG). El SINAVIG está disponible al público en la página web institucional en su versión de prueba a través del siguiente enlace: <http://sinavig.one.gob.do/>.

*Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes (arts. 3, 6, 7, 9, 14 y 17), párrafos 7, 8, 9 y 10 de la lista de cuestiones CCPR/C/DOM/Q/6*

11. **Respuesta párrafo 8.** El Ministerio de la Mujer a partir de la ejecución del “Proyecto de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Atención Médica en Mujeres Jóvenes de la República Dominicana 2009-2012”, ha dado como resultado la construcción del Centro de Promoción de Salud Integral de Adolescentes. Este Centro que opera en su primera fase como piloto, bajo la coordinación del Ministerio de la Mujer. Para este año 2016, desde enero al mes de marzo se han realizado jornadas de capacitación del período entre 2015 hasta marzo 2016, capacitando un total de 4.221 adolescentes y 1,305 adultos; la realización de siete (7) Talleres de Formación a Jóvenes Multiplicadores entre enero y marzo de 2016. A través de la implementación del Plan Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes, fue creada la Comisión Interinstitucional para la Coordinación del Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes 2011-2016, fueron alcanzadas un total de 2.656 de Adolescentes Multiplicadores/as; a través de las Jornadas de Salud Sexual y Salud Reproductiva con énfasis en Prevención de Embarazos en Adolescentes fueron capacitados un total de 1.097.820 de adolescentes y jóvenes. Se crearon 52 Comités Interinstitucional, en las Provincias y Municipios donde existen Oficinas del Ministerio de la Mujer para la implementación de las acciones y actividades del Plan. Se elaboraron los Planes Operativos Anuales del Plan EA 2011-2016. Se diseñaron y validaron los materiales en modelos de intervención educativa con perspectiva de género, enfocados en la prevención de embarazos en adolescentes y la violencia. Se llevó a cabo la Campaña de Comunicación y Sensibilización “Planea tu Vida”, de alcance nacional sobre derechos sexuales y reproductivos enfocada a la prevención de embarazos en adolescentes, que incluyó diversos materiales y la presentación de la obra teatral “La Cigüeña llega a la Escuela”, con esta campaña dirigida a adolescentes fueron intervenidos directamente 21.533 adolescentes y como beneficiarios de las acciones de joven a joven un total de 215.330. Con relación al tema del aborto, actualmente se está conociendo el proyecto de ley que modificará el Código Penal Dominicana, en el cual se plantean tres causales para la interrupción del embarazo.

12. **Respuesta párrafo 9.** Conforme establece el artículo 55 de la Ley núm. 590-16, Ley Orgánica de la Policía Nacional, los miembros de esta institución solo podrán usar la fuerza cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas, así mismo en su artículo 146, párrafo I, referente al alcance de la participación comunitaria, establece que “la participación comunitaria en los procedimientos policiales internos estará orientada a promover buenas prácticas, a mejorar los procedimientos de auditoría y rendición de cuentas y al seguimiento y observación de los procesos disciplinarios por faltas que afecten los derechos fundamentales de las personas, a fin de desestimular la impunidad, el abuso de poder y la desproporción en el uso de la fuerza para controlar situaciones diversas. Además de lo planteado en la presente legislación, y por mandato de esta, se cuenta con el Reglamento para el Uso de la Fuerza de los Miembros de la Policía Nacional, el cual está vigente. De su lado la Suprema Corte de Justicia ha decidido asuntos relacionados al artículo 9 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en la Sentencia indicada en la primera fila de la tabla que se muestra a

continuación. Por su parte, sobre el artículo 14, se indican en la misma tabla, algunas de las decisiones que lo tratan. En cuanto a los artículos 3, 6, 7 y 17, no se han encontrados registros de sentencias que versen sobre los mismos. Con relación a la aplicación de los artículos del Pacto tenemos las siguientes sentencias: núm. 48, del 22 de abril de 2013 (Arts. 9.3, y 14.3); núm. 166 de fecha 22 de febrero de 2012 (art 14), núm. 36 de fecha 27 de noviembre de 2013 (art. 14), núm. 40 de fecha 28 de marzo de 2012 (art 14.1 y 14.3) y núm. 218 de fecha 31 de mayo de 2013 (art. 14).

13. **Respuesta párrafo 10.** El Estado dominicano a través de su bloque de constitucionalidad, el Código Penal Dominicano, la Ley núm. 137-11, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y Procedimientos Constitucionales, La Ley Orgánica Sobre la Policía Nacional núm. 590-16 y su Reglamento, constituyen los mecanismos legales del sistema dominicano, para proteger a sus habitantes, en caso de abuso de autoridad o poder. En la nueva Ley Orgánica de la Policía Nacional, además se plantea en su capítulo X, el Control Externo y la Participación de la Comunidad, en la cual se le reconoce el derecho que tiene la ciudadanía de participar en los asuntos de seguridad pública, orientado a promover buenas prácticas y al seguimiento y observación de los procesos disciplinarios por faltas que afecten los derechos fundamentales de las personas, a fin de desestimular la impunidad, el abuso de poder y la desproporción en el uso de la fuerza para controlar situaciones diversas. A su vez la referida Ley núm. 590-16, establece en su artículo 8 que la formación continua, la instrucción y la educación de los miembros de la Policía Nacional es obligatoria, integral, continua y progresiva, desde el ingreso hasta la culminación de la carrera policial. Para dicha formación se cuenta con el Instituto Policial de Educación, el cual es responsable del diseño, planificación, ejecución, supervisión, control y actualización de las políticas y programas de estudios en las diferentes áreas de la institución. En tal sentido está obligado a crear o implementar programas de formación, capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento acorde con los distintos niveles y grados de los miembros de la Policía Nacional y coordinado con las instituciones involucradas en el sistema de justicia. Actualmente el Instituto de Dignidad Humana de la Policía Nacional lleva a cabo una serie de actividades formativas para los miembros de la Policía Nacional que pueden ser verificadas en el siguiente link: <http://idih.gob.do/>.

*Eliminación de la trata de personas y de la esclavitud y la servidumbre (art. 7, 8, 14 y 24), párrafos 11 y 12 de la lista de cuestiones CCPR/C/DOM/Q/6*

14. **Respuesta párrafo 11.** Desde el 2013 al 2017, 106 casos de Trata de Personas y Explotación Sexual Comercial se han judicializado a nivel nacional, y han sido rescatadas 236 personas menores de edad. Considerando que una de las principales barreras para erradicar la explotación sexual es la tolerancia o desconocimiento de algunos sectores de la sociedad ante estas situaciones se crea la Campaña “No Hay Excusas”, con el propósito de visibilizar el fenómeno de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como promover la denuncia ante este delito. En materia de protección a víctimas uno de los logros más destacables durante el año 2016 fue la puesta en funcionamiento del primer hogar especializado para asistencia a personas víctimas de trata. Este hogar es una asignación de una propiedad incautada habilitada con 2 oficinas, 9 habitaciones colectivas, 6 baños, 2 cocinas, áreas verdes y recreativas, la cual fue remodelada y adecuada físicamente para proveer asistencia en casos especiales. Así mismo el Ministerio Público cuenta con una Línea Gratuita y Confidencial para denunciar los casos de Trata de Personas y Explotación Sexual Comercial (809) 200-7393.

15. En el 2014 se inició el “Proyecto Caso a Caso: Mesas de Investigación Judicial contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes”, ejecutado hasta abril de 2016. Con este programa se inauguraron las Mesas de “Investigación Judicial”, un espacio de coordinación interinstitucional y fortalecimiento de las capacidades, y la Unidad de Seguimientos de Casos, que durante ese período contó con los servicios de una psicóloga y una trabajadora social para las víctimas conformando la Unidad de Protección y Asistencia a Sobrevivientes de Trata. Desde el 2013 hasta el 2017 cientos de capacitaciones han recibido los militares, policías, fiscales y jueces en temas de Trata de Personas y Explotación Sexual Comercial tales como “Trata de Personas Dirigido a Aspirantes a Jueces”, “Correcto Llenado de Actas”, “Manejo de Evidencias”, “Manejo de Evidencias”, además el Diplomado, “Migración y Gobernanza”, desde octubre/diciembre

de 2016, impartido por el CIDE y el Instituto Nacional de Migración. Taller “Herramientas tecnológicas para el uso en investigaciones de pornografía infantil”, Capacitación “Trata de Persona”, en el Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial de la Procuraduría General de la República Mexicana. Capacitación de Investigación Cibernética de Casos de Pornografía Infantil, por la Procuraduría Especializada Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas conjuntamente con Underground Railroad (OUR). Taller “Técnicas de interrogatorio”, Impartido por la Policía Montaña Real de Canadá.

16. **Respuesta párrafo 12.** La Constitución de la República Dominicana, en su artículo 62, numeral 9 dispone lo referente al salario justo y suficiente que permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. En el mismo sentido nuestro país ha firmado y ratificado el Convenio núm. 26 de la OIT. El Ministro de Trabajo emitió la Resolución núm. 05/2017 que fija un aumento al salario mínimo nacional para los trabajadores del sector privado no sectorizado, que ratificó la resolución dictada a estos fines por el Comité Nacional de Salarios. En cuanto a la jornada de trabajo, en nuestro país la jornada normal no podrá exceder las 8 horas por día ni de 48 horas a la semana. A través de las inspecciones, además de verificar el cumplimiento de la normativa laboral, se sensibiliza a los trabajadores y empleadores sobre la cultura preventiva de riesgos laborales, capacitación y fomento de los comités mixtos, y visitas ocasionales conjuntas con el Ministerio Público, cuando existen denuncias de trabajadores en explotación sexual comercial. En 2016 se realizaron 2.234 visitas, impactando 338.885 trabajadores y trabajadoras (204.515 hombres y 133.394 mujeres) y en el transcurso de 2017.904 visitas, impactando 66.838 trabajadores y trabajadoras (46.410 hombres y 20.728 mujeres) en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En 2015 se realizaron 3 talleres de unificación de criterios con los Inspectores de Trabajo en el tema “Los Sindicatos y la Negociación Colectiva”, impactando 163 personas y se impartieron 3 talleres de unificación de criterio sobre “El Salario en Sentido general (Ordinario, Mínimo, Determinación del valor de las instalaciones y/o existencias de empresas), donde participaron 112 personas. El Ministerio de Trabajo está comprometido con el impulso del diseño del Sistema Nacional de Monitoreo e Información sobre el Trabajo Infantil (INFOSITI), en cuya primera fase se creó la Base de Datos sobre Trabajo Infantil, que contiene los indicadores de la Hoja de Ruta para hacer de la República Dominicana un país libre de trabajo infantil y otros indicadores de gestión, actualmente se está diseñando el Sistema de Recolección de datos sobre Trabajo Infantil desde la Inspección Laboral. Dentro de las evidencias que muestran el encuentro realizado en fecha 12 de mayo de 2017, con la Red de Voluntarios sobre Erradicación al Trabajo Infantil, varios operativos en la Costa Norte del país, ante la alerta de Trabajo Infantil en la pesca, de NNAs (niños, niñas y adolescentes). Reactivación y fortalecimiento 47 Comités Directivos Locales (CDL) que funcionan a nivel nacional e instauración de 12 “Células de Vigilancia” para contrarrestar el trabajo infantil; la implementación de la tanda extendida en las escuelas, las transferencias condicionadas a través de Progresando con Solidaridad (Prosolid) y las Estancias Infantiles. En nuestro país existe la prohibición del trabajo peligroso mediante resolución núm. 52/2004 de fecha 13 de agosto de 2004, del Ministro de Trabajo. Resaltamos también el Plan Estratégico Nacional de Lucha Contra el Trabajo Infantil (PEN) 2006-2016. Como parte de los compromisos asumidos en materia de prevención y erradicación del Trabajo Infantil, se han adoptado una serie de medidas a través del CONANI como son el programa de crianza positiva, dirigido a las familias del país, y finalmente se está desarrollando un trabajo a fin de elaborar una propuesta de ante proyecto de Ley para la Promoción de la Crianza Positiva y la Prohibición del Maltrato Físico hacia la niñez.

*Libertad y seguridad personal y trato humano de las personas privadas de libertad (arts. 9, 10 y 14), párrafo 13 de la lista de cuestiones CCPR/C/DOM/Q/6*

17. **Respuesta párrafo 13.** El sistema penitenciario dominicano sustenta su base legal en la Constitución de la República, La Ley núm. 224-84, sobre Régimen Penitenciario, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, el Manual de Gestión Penitenciaria, Decretos, Reglamentos y Tratados Internacionales referentes a la materia. El Nuevo Modelo Penitenciario fomenta el trabajo como terapia ocupacional, aportando a la auto sostenibilidad y prepara a los internos para la vida en libertad, creando en ellos el hábito de



trabajo y la responsabilidad, además de brindar a los internos la oportunidad de que perciban un pago por los trabajos que realizan dentro del centro, lo que le permite ayudar con el sustento de sus familiares. Con relación a las supervisiones que son realizadas para el buen funcionamiento de los centros, estas recaen sobre el Inspector Nacional del Sistema Penitenciario, estas inspecciones se realizan cada año y en los veintidós (22) centros. Anualmente es premiado el centro que se encuentre más organizado y más limpio, el cual mantenga un estándar de calidad tal como lo exige la Constitución de la República y los demás instrumentos jurídicos señalados. Además se tienen supervisores regionales que de manera interna, que supervisan los distintos centros, realizando un informe al coordinador nacional sobre estas inspecciones. Otras supervisiones son realizadas por las distintas sub-coordinaciones como son: tratamiento, seguridad, administración y medio libre, de manera que los centros de corrección y rehabilitación son constantemente supervisados lo que garantiza un cumplimiento efectivo de su buen funcionamiento. Con relación a las medidas de protección y asistencia a las mujeres en los centros de corrección, en particular el respecto a la atención médica para las embarazadas, y las medidas de apoyo destinadas a las madres con niños, estas reciben las atenciones médicas necesarias tanto por parte de las unidades médicas que disponen los centros, de igual forma las internas son llevadas de manera regular a sus chequeos médicos a los hospitales o clínicas privadas en caso de ser necesario. Los centros de corrección de mujeres, tienen un área especial destinada a las internas embarazadas llamadas pabellones de madres, donde están solamente las internas que tienen esta condición y las que dan a luz, donde permanecerán hasta que su hijo cumpla el año de edad. Actualmente, en el nuevo modelo penitenciario hay 8.800 internos. Por el otro lado, hay 22 centros de Corrección y Rehabilitación. Finalmente, hay una cantidad de 16.359 personas privadas de libertad, y 19 cárceles.

*Derecho a un juicio imparcial (art. 14) párrafo 14 de la lista de cuestiones*

18. **Respuesta párrafo 14.** El Poder Judicial tiene diversos mecanismos para prevenir casos de corrupción en los tribunales y garantizar un funcionamiento correcto de los mismos. De igual modo, promueve a lo interno de la institución, una judicatura imparcial, independiente, justa y garantista de los derechos de las personas. Algunas de las herramientas disponibles, son las siguientes: “Escuela Nacional de la Magistratura”, la cual está encargada de la formación de los jueces y juezas del Poder Judicial, contribuyendo con el cumplimiento del mandato constitucional de que los mismos deben ser de carrera. De igual modo, tienen programas de formación continua dirigida a servidores y servidoras judiciales administrativos y jurisdiccionales. El “Manual de Procedimientos de Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial”, el cual establece los lineamientos para la inspección de los órganos jurisdiccionales y administrativos de justicia. Se cuenta con el “Sistema de Integridad Institucional”, el cual es un programa que tiene como fin garantizar el cumplimiento de la misión institucional, su fortalecimiento, renovación y efectividad y persigue orientar a todo el capital humano del Poder Judicial por el camino de la integridad, la transparencia y la conciencia funcional e institucional. Este Sistema incluye: El Código de Ética, que contiene los 26 principios éticos del Poder Judicial; el Sistema de Capital Humano, que es el conjunto de normas que regulan los derechos, deberes responsabilidades, prohibiciones e incompatibilidades puestas a cargo de los servidores y servidoras judiciales; el Sistema Administrativo, Financiero y de Auditoría, el cual promueve la efectividad, oportunidad, calidad y transparencia en los procesos que ejecuta. Igualmente, tiene la finalidad de optimizar los servicios y recursos disponibles para dar respuesta oportuna y efectiva a los usuarios internos y externos conforme los lineamientos estratégicos del Poder Judicial.

*Deportaciones y non-refoulement (arts. 6, 7, 9, 10, 13 y 24), párrafo 15 de la lista de cuestiones CCPR/C/DOM/Q/6*

19. **Respuesta párrafo 15.** En relación a las medidas adoptadas para asegurar que las deportaciones de extranjeros se realicen de acuerdo con las disposiciones del pacto de los Derechos Civiles y Políticos, la Dirección General de Migración, mediante un memorándum dirigido a todos los Encargados de los Centros de Acogida y Encargados de Interdicción Migratoria que operan en toda la geografía nacional, dispuso que, bajo ninguna circunstancia, pueden ser deportados los nacionales extranjeros que se encuentren en la siguiente condición: Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) no acompañados, mujeres

embarazadas, personas envejecientes, y personas inscritas en el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE), siempre cumpliendo con el debido proceso de ley establecido en la Constitución de la República, y en cumplimiento al artículo 27 de la Ley núm. 285-04 sobre Migración, que establece que: **“La decisión de la autoridad migratoria está obligada a preservar los principios de legalidad y el debido proceso”**. Del mismo modo, en cuanto a la posibilidad de revisión de las garantías del debido proceso por una instancia superior, en los casos de detención por motivos migratorios; el acto de deportaciones contempla en su segundo párrafo el derecho que tienen los nacionales extranjeros de solicitar la reconsideración para el posible deportado; de la misma manera, a dichas personas se les pone en conocimiento de que tienen tal derecho; todo esto en concordancia con el artículo 137 de la Ley General de Migración, que indica que deberá informarse al extranjero sobre los recursos legales que le asisten; los cuales son el derecho de acceder al recurso de habeas corpus ante los tribunales de la República para la revisión de la legalidad de su detención, de conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales, núm. 137-22. De igual modo, de acuerdo con el artículo 65 de la misma Ley, el extranjero podrá incoar una acción de amparo ante el Tribunal Superior Administrativo, en caso de que entienda que la administración le ha conculcado algún derecho fundamental.

20. En cuanto al **Non-refoulement**, la Dirección General de Migración, no expulsa ni devuelve de modo alguno a ningún solicitante de Refugio registrado en la Oficina Nacional de Refugiados a la frontera de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas, mientras se esté conociendo su solicitud, a los cuales esta oficina lo provee de una **“Constancia de certificación de Refugio”** que ampara su permanencia provisional en el país y los protege de una deportación indebida. Complementando esta medida, la institución tiene como meta cumplir, de acuerdo al PNDH 2015-2020, a través de la Comisión de Derechos Humanos de la DGM, implementar una campaña informativa en los puntos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos, así como en otros lugares que se estimen apropiados, a fin de informar a potenciales refugiados sobre sus derechos y deberes al momento de ingresar al territorio dominicano. Sobre el tema de las **Devoluciones en la Frontera**, y las medidas puestas en práctica para evitar dicha práctica, en consonancia con lo establecido en la Ley núm. 285-04, General de Migración, el Decreto núm. 631-11, Reglamento de Aplicación de la Ley General de Migración, el Protocolo de repatriación de 1999, suscrito entre la República Dominicana y Haití y el Protocolo de actuación 002 de la Dirección General de Migración. Es necesario recordar que, de acuerdo con la normativa migratoria nacional, la detención, de igual forma, se realizará hasta tanto se logren asegurar las condiciones para garantizar que la deportación del extranjero llegue a buen término. La detención es el último recurso, de modo que la autoridad migratoria solo lo utiliza en caso de que se estimen insuficientes los demás recursos descritos en el reglamento de aplicación de la Ley de Migración. En lo referente a la capacitación de los funcionarios encargados de los procedimientos de interdicción migratoria, podemos destacar la capacitación en manipulación y evaluación de documentación, con la finalidad de verificar la autenticidad y legitimidad de dichos documentos. En este sentido, los inspectores de migración cuentan con lectores de pasaportes y computadoras conectadas a las bases de datos del sistema de consulta de cédulas de la Junta Central Electoral y el sistema de registro de personas acogidas al PNRE.

*Apatridia (arts. 2, 14, 16, 23, 24, 25 y 26), párrafos 16, 17, 18 y 19 de la lista de cuestiones CCPR/C/DOM/Q/6*

21. **Respuesta párrafo 16.** Con relación al tema apatridia en el país, es preciso enfatizar que hasta la fecha no se ha presentado ningún caso que pueda demostrar apatridia en la República Dominicana, así mismo mediante la ejecución de la Ley núm. 169/14 de fecha 21 de mayo de 2014, se instituyó un régimen especial en beneficio de los hijos de padres y madres extranjeros no residentes, regularizándose así, el estatus legal de los ciudadanos que estaban asentados en el registro civil, cuyas declaraciones de nacimiento habían sido instrumentadas de manera irregular, en virtud de que al momento de su nacimiento sus progenitores estaban desprovistos de documentos de identidad. En lo relativo a las medidas administrativas adoptadas, el Pleno de la Junta Central Electoral en fecha 18 de abril del año 2007, dictó la Resolución núm. 02/2007, mediante la cual puso en vigencia el Libro

Registro de Nacimiento de Niño (a) de madre extranjera no residente en República Dominicana, (Libro de Extranjería). Por otro lado, los hijos de padres extranjeros en situación migratoria irregular que no figuraban registrados habiendo nacido en el territorio nacional, mediante el Decreto núm. 327/13 que instituyó el Plan de Regularización de Extranjeros, se acogieron por igual al estatus legal de sus padres. A los fines de la presente resolución la concesión de Residencia Temporal dada por esta DGM aplica exclusivamente a los extranjeros detallados en la misma; para un total de seis mil setecientos noventa y tres (6.793) extranjeros beneficiados. A la fecha se les ha entregado plásticos a extranjeros 3.930, de los 6.793 extranjeros, restan unos 2.862 para obtener su Cédula de Identidad. El Pleno de la Junta Central Electoral, en la Sesión Administrativa Ordinaria, de fecha 18 de abril de 2017, Acta núm. 07/2017, en solicitud suscrita por la Unión de Trabajadores Cañeros de los Bateyes, el Órgano Electoral instruye a la Dirección del Registro Electoral, emitir Cédula de Identidad como extranjeros, categoría Residente Permanente y con la mención No Vota, a las personas que figuran en la Resolución núm. DGM-04-2015, emitida el 26 de junio de 2015, por la Dirección General de Migración, otorgándole beneficio de Residente Permanente a 2.709 extranjeros hasta el momento. A partir del 16 de mayo del presente año 2017 hasta la fecha se les ha entregado los plásticos a 956 Cañeros, quedando pendiente de documentarse unas 1.753 personas para recibir su Cédula de Identidad. Así mismo la Ley núm. 136-03 que estatuye el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en su artículo 6 establece que “El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia gestionará la inscripción del nacimiento y la expedición del acta correspondiente al niño, niña o adolescente, en aquellos casos en que sus padres, madres o responsables estén imposibilitados de hacerlo, ante el Oficial Civil correspondiente, con la previa autorización del Tribunal de Niños, Niñas o Adolescentes”.

22. **Respuesta párrafo 17.** En el ámbito de las medidas tomadas por la DGM, en aras de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, se encuentra el procedimiento de entrega de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) no acompañados a las autoridades del Consejo Nacional para la Niñez, (CONANI), desde agosto de 2016, hasta la fecha cuatrocientos cuarenta y dos (442) NNA han sido entregados a CONANI. Por otra parte, la Dirección General de Migración, comprometida con las normas del Derecho Internacional sobre la no división del núcleo familiar, ha sido enfática en la prohibición de deportaciones de menores de edad no acompañados de sus padres; y ha coordinado de manera exitosa el retorno voluntario de más de quinientos (500) Nacionales Haitianos, en lo que va de año (2017).

23. **Respuesta párrafo 18.** Además de lo establecido en la Constitución Dominicana de 2010, la Ley núm. 169-14, el Decreto núm. 327-13, el Pleno de la Junta Central Electoral en fecha 18 de abril del año 2007, dictó la Resolución núm. 02/2007, mediante la cual puso en vigencia el Libro Registro de Nacimiento de Niño (a) de madre extranjera no residente en República Dominicana, (Libro de Extranjería), con la finalidad de que todo(a) niño(a) nacido(a) en el país tenga el derecho a un nombre y a un registro de nacimiento, no obstante a que la madre resida en el país de manera ilegal, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Migración núm. 285/04 de fecha 15 de agosto de 2004, así como la Sentencia de fecha 15 de agosto de 2004, dictada por la Suprema Corte de Justicia, que establecieron condiciones necesarias para que el Estado Dominicano pudiera dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Tratados Internacionales, y a la Ley núm. 136/03, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, de fecha 7 de agosto de 2003. Así mismo el Poder Judicial, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura ofrece el curso Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Los contenidos manejados en la capacitación van desde una perspectiva general, tratando temas como: teoría general de los derechos humanos y derecho internacional de los derechos humanos, los sistemas de protección de derechos, derechos individuales (sociales, económicos, políticos), sistema de protección de derechos de los niños, sistema de protección de derechos de la mujer, discriminación estructural y protección de grupos en situación de vulnerabilidad; hasta temas más específicos como: los derechos de los niños, violencia contra la mujer, derecho de los migrantes, la apatridia, entre otros.

24. **Respuesta párrafo 19.** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República Dominicana, los hijos e hijas de padre o madre dominicanos

son dominicanos; en el caso que la madre sea extranjera indocumentada, el Oficial del Estado Civil de la jurisdicción donde se produzca el nacimiento solicitará a la parte interesada aportar la Constancia de Nacimiento Color Rosada que le es entregada en el hospital al momento del alumbramiento, pasaporte y/o cualquier documento de identidad sin importar la vigencia del mismo, y otros que avalen la nacionalidad del padre, luego se procederá a remitir el expediente a la Dirección de Registro Civil, a los fines de ponderación y aprobación.

*Libertad de expresión (art. 6, 7 y 19), párrafo 20 de la lista de cuestiones CCPR/C/DOM/Q/6*

25. **Respuesta párrafo 20.** El artículo 49 de la Constitución Dominicana de 2010, protege la libertad de expresión e información en nuestro país, sin importar sexo, religión, opinión política, nacionalidad y explica que “toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa. Así mismo se cuenta con la Ley núm. 10-91 que crea el Colegio Dominicano de Periodistas, en la cual se establece el Instituto de Previsión y Protección del Periodista que tiene personería jurídica y patrimonio propios, y posee la facultad para realizar todos los actos de libre contratación compatibles con los fines, la Ley núm. 6132, de Expresión y difusión del Pensamiento. Actualmente se está contemplando el proyecto de ley para regular el ejercicio de la comunicación, la libertad de expresión y el uso de los medios de comunicación en la República Dominicana, que estaría modificando la actual Ley núm. 6132 de 1962. En el plano Internacional están el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana para los Derechos Humanos, entre otros, razón por la cual dicha libertad, que a la vez es un derecho, forma parte del denominado bloque de la constitucionalidad. Con relación al número de denuncias sobre la libertad de expresión en el país, el Poder Judicial ha garantizado el derecho de libertad de expresión de las personas en numerosas ocasiones a través de las decisiones jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia. Algunas de estas sentencias son: Sentencia del 6 de febrero de 2013, núm. 9; Sentencia del 14 de marzo de 2012, núm. 29; Sentencia del 15 de febrero de 2012, núm. 77; Sentencia del 24 de febrero de 2014, núm. 28.

*Derecho a la reunión pacífica (arts. 21 y 22), párrafo 21 de la lista de cuestiones CCPR/C/DOM/Q/6*

26. **Respuesta párrafo 21.** La Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación están consagradas de manera expresa en nuestra Constitución de la República en su artículo 62, así como en el Convenio núm. 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y Convenio núm. 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, ambos firmados y ratificados por nuestro país. En consonancia con estas disposiciones, el Código de Trabajo reconoce como derecho básico de los trabajadores, entre otros, la libertad sindical y la negociación colectiva, acorde con los estándares internacionales en este tema de tanta relevancia. En ese sentido, en el mes de julio de 2016, se recibió en el Ministerio de Trabajo la Misión Técnica de la OIT, para tripartitamente levantar las informaciones y trabajar en un documento, para un mejor cumplimiento de las Normas Internacionales del Trabajo. Fruto de este armonioso trabajo, se firmó el “Acuerdo Tripartito para la Instalación de la Mesa de Tratamiento de Cuestiones Relativas a las Normas Internacionales del Trabajo”; Asimismo, las partes podrán discutir y elaborar las respuestas pertinentes a las observaciones y a las solicitudes directas que formule la CEACR; La prevención y el tratamiento pertinente de todo conflicto vinculado con la aplicación de los Convenios de la OIT ratificados por la República Dominicana. En el marco de esta Mesa podrá darse seguimiento a las observaciones de la CEACR, a las conclusiones de la (CAN) y a las recomendaciones del (CLS). En la actualidad la República Dominicana no tiene ningún caso abierto ante el Comité de Libertad Sindical. En 2015 el Sindicato alegaron presiones y represiones de una marcha pacífica y negativa de la empresa a negociar colectivamente, no obstante, llamamos su valiosa atención, a que de acuerdo con las disposiciones establecidas por los Convenios núm. 87 y núm. 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por la República Dominicana y el Código de Trabajo, las autoridades del trabajo, una vez un sindicato adquiere su personalidad jurídica, a través del registro, no pueden intervenir; independientemente de esto y en seguimiento a la recomendación efectuada en marzo de 2017 por la Organización Internacional del

Trabajo (OIT) en el sentido de alentar al Gobierno de la República Dominicana a seguir promoviendo la negociación colectiva, el Ministerio de Trabajo continúa realizando las acciones necesarias para fomentar el diálogo tripartito y la concertación social.

*Derechos del niño y certificados de nacimiento (arts. 7, 16 y 24), párrafo 22 de la lista de cuestiones CCPR/C/DOM/Q/6*

27. **Respuesta párrafo 22.** Se cuenta con el Proyecto de Fortalecimiento al Registro de Nacimiento en la República Dominicana, entre la Junta Central Electoral, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). El Pleno de la Junta Central Electoral en su Sesión Administrativa Ordinaria, del 7 de junio de 2017, Acta núm. 11/2017, punto núm. 4, aprueba el mismo. Con la aprobación de la Resolución núm. 08/2007, de fecha 7 de noviembre de 2007, que dispone la expedición de Cédulas de Menor a madres menores de 16 años de edad, con la finalidad de que el nacimiento de los hijos e hijas de éstas puedan ser debidamente inscritos en el Registro Civil. Acuerdo interinstitucional de Cooperación para el Registro Oportuno de Nacimientos, suscrito entre la (JCE), (MISPAS); (DIGEPEP); (SNS); y el (UNICEF). Implementación del Formulario Pre-Natal, implementado con la finalidad de identificar las embarazadas indocumentadas desde la consulta prenatal y documentarla antes de que se produzca el parto, con el objetivo de incrementar la tasa de cobertura de Registro de Nacimiento Oportuno de niños y niñas nacidos en los hospitales y dotarlos de actas de nacimiento. Los hospitales que actualmente implementan el Piloto Formulario Pre-Natal son: Hospital Dr. Ramón de Lara, Fuerza Aérea Dominicana; Maternidad Nuestra Señora de La Altagracia, Santo Domingo; y Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez, Santiago de los Caballeros. Se cuenta además con las instalaciones de delegaciones en los hospitales del país, la primera delegación instalada en el país fue en el año 1997 en la Maternidad La Altagracia en Santo Domingo, D.N.; Hospital Cabral y Báez de Santiago de los 30 Caballeros (1998); Hospital Nuestra Señora de Regla (1998), Bani; Hospital Ricardo Limardo en Puerto Plata (1999); y el Hospital Rafael J. Mañón de San Cristóbal (2001). Actualmente están funcionando 65 Delegaciones en todo el territorio nacional. La Junta Central Electoral procedió a instalar las Delegaciones en los hospitales con la finalidad de que al nacer los niños, inmediatamente quedaran registrados, con su acta de nacimiento al salir del hospital. El Pleno de la Junta Central Electoral aprueba en su Sesión Administrativa Ordinaria, Acta núm. 09/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, en su punto 5, el Proyecto de Resolución “que dispone la Creación de un Glosario Alfabético de Apellidos para ser sorteados electrónicamente y colocados a los Niños, Niñas y Adolescentes declarados en estado de abandono por el Tribunal competente en su Registro de Nacimiento y su Cédula de Identidad”.

28. En el 2014, fueron completados 14.290 expedientes de estudiantes que no poseían ese documento y 14.317 estaban en proceso de instrumentación. También fueron orientados 281 técnicos nacionales, regionales y distritales de Participación Comunitaria sobre la “Ley núm. 169-14” sobre naturalización y régimen especial. En el año 2015 fueron realizadas las siguientes acciones: 11.115 niños, niñas y adolescentes dotados de actas de nacimiento. Tramitados a las Oficinas del Estado Civil: 12.074 expedientes de estudiantes completados para obtener el acta de nacimiento y 26.706 casos en proceso de instrumentación, para ser tramitados. En el año 2016, unos 228 niños y niñas obtuvieron la declaración de registro de nacimiento. Para agilizar y fortalecer este proceso fue elaborada la “Guía de Implementación del Componente de Registro de Nacimiento en las Redes de Servicios”, enfocándose en los aspectos de solicitud, entrega y liquidación de fondos para los casos complejos que implican gastos, ya que la segunda causa de sub-registro es el costo que implica para las familias este proceso. Para poner en marcha este nuevo proceso se ha contratado a 17 promotores provinciales de registro de nacimiento, que han sido inducidos en los servicios y capacitados en alianza con la Unidad Central de Declaraciones Tardías de Registro de Nacimiento de la Junta Central Electoral (JCE) y se han capacitado 226 personas de 32 redes de servicios a nivel nacional y 10 Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), antiguos CIANI.

29. En lo concerniente a la erradicación del castigo físico: El Consejo Nacional de Educación de República Dominicana aprobó en junio de 2013 las Normas del Sistema Educativo para la Convivencia Armoniosa en los Centros Educativos Públicos y Privados.

El propósito de las Normas es promover un clima afectivo idóneo para los aprendizajes de los y las estudiantes, estableciendo pautas disciplinarias y medidas en el marco de procesos pedagógicos que contribuyan a su formación integral y a la convivencia armoniosa. El Ministerio de Educación como miembro de la Comisión Interinstitucional de la Hoja de Ruta 2015-2018, Marco Estratégico Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en República Dominicana, la cual no solo se ha venido ocupando de prevenir, sino responder a las distintas formas de violencia contra la niñez, desde políticas, programas, planes y proyectos consensuados con todos los actores que forman parte del Sistema de Protección. En este sentido, se ha venido desarrollado una serie de acciones y actividades relacionadas a su implementación, entre ellas se destacan:

30. Taller de consolidación de criterios respecto a la propuesta de la iniciativa legislativa pro ley de prohibición del castigo corporal a los Niños, Niñas y Adolescentes-RD: Este taller coordinado por la Comisión interinstitucional de la Hoja de Ruta tuvo como finalidad la consolidación de criterios para la elaboración de una propuesta legislativa Pro-Ley de prohibición del castigo corporal a los Niños, Niñas y Adolescentes. Fue acordado mediante el consenso de los presentes el desarrollo de un borrador pro anteproyecto de Ley para la prohibición del castigo corporal contra los NNA denominado “Ley de crianza (disciplina) positiva y prohibición del maltrato”. Conformación de la Comisión de incidencia política y estrategia de comunicación sobre castigo corporal. Campaña Nacional de Sensibilización de Familias en buenas prácticas de crianza: Para tales fines fueron elaborados dos documentos (preliminares) para ser aplicados en jornadas de capacitación en los territorios: Guía del facilitador: Estrategia para desarrollar prácticas de crianza positiva, y Guía de la familia: Estrategia para desarrollar prácticas de crianza positiva. Elaboración de Protocolos y procedimiento para la prevención y eliminación de la violencia contra los NNA. Además, se diseñaron otros documentos para a atención a NNA víctimas de violencia: Guía de atención a los NNA víctimas de violencia, Protocolo de atención de violencia a los/las NNA: violencia física, sexual, psicológica y negligencia; y la Ruta de actuación y articulación interinstitucional para la atención a los NNA víctimas de violencia. (Documentos preliminares). Otra acción importante es la capacitación continua en disciplina positiva que se realiza con los docentes y con los orientadores y psicólogos. En esos entrenamientos se utiliza la publicación Si Lastima no es Disciplina: La Disciplina no tiene que doler, con la asesoría del Centro para el Desarrollo y la Interacción Constructiva. Aquí se destacan planteamientos en torno a ¿Por qué golpeamos a los niños?, algunas diferencias entre disciplina y castigo físico. El castigo físico y los insultos no son métodos de disciplina, el castigo físico es una forma de abuso. Igualmente, se enfatizan algunos ejemplos de castigos físicos, así como las consecuencias que tienen en los menores. Se explica cómo proteger a los niños y se instruye sobre como denunciar estas situaciones en las Fiscalías Barriales, Línea Vida y las Unidades de atención a Víctimas de Violencia de Género y Delitos sexuales. Actualmente se sometió un proyecto de ley que busca prevenir el acoso sexual contra estudiantes en los centros educativos públicos y privados, la iniciativa sugiere hacer un levantamiento en cada centro escolar del país, y tiene como objetivo establecer los medios para prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, hostigamiento y cualquier acto considerado como acoso contra los alumnos en los centros de enseñanzas e instituciones educativas no formal.

*Participación en la vida pública (arts. 2, 3, 25 y 26), párrafo 23 de la lista de cuestiones CCPR/C/DOM/Q/6*

31. **Respuesta párrafo 23.** La Junta Central y Electoral para el proceso de elecciones del año 2012 en coordinación con el Consejo Nacional de Discapacidad CONADIS, capacitó al equipo de los presidentes de las mesas electorales sobre el trato digno a las personas con discapacidad y su derecho al voto, donde se les suministró toda la información referente al proceso de votación. Se quedó en acuerdo que las personas con discapacidad usuarias de sillas de ruedas o movilidad reducida que ejerzan el voto en locales con barreras arquitectónicas serán asistidas por un representante que designe el presidente para tales fines. Así mismo, para las personas con discapacidad visual se utilizó plantillas en el sistema braille como en los años anteriores. Se confirma que para las elecciones del año 2016 todo el sistema fue sujeto a un proceso de adecuación y sistematización para facilitar a las personas con discapacidad ejercer su derecho al voto. Se

implementó el voto asistido para las personas enfermas que estén en clínicas y hospitales. Se implementará un programa de adecuación de los locales electorales a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con la colocación de rampas, señalización y otros elementos de la accesibilidad. Como en ocasiones anteriores se emitió un brochure a las mesas electorales con las informaciones relacionadas al derecho al voto de las personas con discapacidad. Actualmente no se cuenta con congresistas con discapacidad. Se conocen algunos casos de regidores con discapacidad, sin embargo queda pendiente organizar y sistematizar esta información.

32. Respecto al marco legal de la corrupción, citamos en primer lugar a la Constitución de la República Dominicana artículo 146 también, el artículo 177 que habla de la asistencia gratuita del Estado. Con respecto a esto, es uno de los avances que tiene en materia de Derechos Humanos, ya que se logró la asistencia legal gratuita, beneficiando a las personas de escasos recursos económicos, y se centra en la protección de los derechos de la víctima. Además de lo establecido en nuestra Carta Magna, citamos el Código Procesal Penal, Ley núm. 133-11 Ley Orgánica del Ministerio Público, la Ley núm. 41-08 de Función Pública, la Ley núm. 72-02 de Lavados de Activos, la Ley núm. 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio de Funcionarios Públicos y Enriquecimiento Ilícito, con el Decreto núm. 92-16 que es el reglamento de aplicación, la Ley núm. 340-06 modificada por la núm. 449-06 con el Decreto núm. 15-17 (febrero 2017) que viabiliza la transparencia en la apropiación de bienes y servicios al Estado, Ley núm. 10-04 sobre Cámara de Cuentas, así como los Decretos núm. 322-97, que crea el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa, Decreto núm. 324-07 crea la Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa, o DPCA, Decreto núm. 486-12 crea la Dirección General de Ética y Entidad Gubernamental, que también es un mecanismo para que la ciudadanía pueda denunciar cualquier hecho de corrupción (DIGEIG), y el Decreto núm. 694-09 que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana.

33. Con relación a las denuncias y querellas se encuentran la denuncia y solicitud de investigación, en contra los señores: Víctor Mejía, Jose Dionisio Duvergé Mejía Awilda Inés Reyes Beltré, Francisco Arias Valera entre otros, por presunta corrupción y prevaricación. Querella por abuso de autoridad, desfallo, sustracción y convicción, en contra de José Enrique Sued Sem, en calidad de ex-síndico del Municipio de Santiago, Martin Duran y Lucrecia Raposo, ex-empleados del Ayuntamiento del Municipio de Santiago. Querella contra Awilda Reyes Beltré, Francisco Arias Valera y Radhamés Jiménez Peña, de fecha 22 de diciembre de 2015. Denuncia en contra de la alcaldesa del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, Karen Magdalena Aristy Cedeño, por prevaricación Art. 166 Código Penal y artículo 87 Ley Municipal núm. 176/07, de fecha 13 de enero de 2016. Denuncia sobre violación, 1. Ley núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, 2. Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06. Querella y Acción Civil, contra, Ing. Horacio Emilio Mazara Lugo; director de (INAPA), Consorcio Acciona Agua-Abi-Karram Morilla, Ing. David Huertas Lozano; Aurelio Ignacio López Mier y Manuel de Jesús Tillan Martínez, de fecha 21 de septiembre de 2016. Formal querella con constitución en actor civil contra el señor Eduardo Munhos de Campos, Empresa Brasileira de Aeronáutica (Embraer), violación de los artículos 361 delitos y cuasi delitos previsto en los artículos 1382 y 1384 del Código Civil dominicano, querellante Silverstar Venture, LTD, recibida el 4 de noviembre de 2016. Denuncia sustentada en informe de auditoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana del Hospital Dr. Vinicio Calventi, recibida el 12 de noviembre de 2015. Sobre los casos judicializados, se celebraron en el Tercer Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional 29 audiencias, culminando con la sentencia núm. 249-05-2016-SSEN-00110 de fecha 23 del mes de mayo del año 2016, en la que se declara culpable y se condena a los señores Marcelino Rijo Guzmán, Bélgica Díaz Moreno y Eddy Leonardo Terrero Fermín. Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), período 2007-2009. Se encuentra en la etapa de audiencia preliminar, celebrándose 7 audiencias, donde los abogados de los imputados: varias veces la extinción del proceso; lo cual ha sido rechazado. Así mismos han presentado recursos de casación, de las decisiones que han intervenido sobre tales solicitudes. Actualmente presentaron una solicitud de extinción. Fondo Económico de la Procuraduría de Niños, Niñas y Adolescentes. En fecha 28 del mes de enero 2016 el Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional

declaró culpable a Iván Alexander Pérez y no culpable Daniel Brito Ramírez mediante Sentencia núm. 249-04-2015-00247.

---